



**Municipalidad de Viedma**  
Capital de la Provincia de Río Negro  
Capital Histórica de la Patagonia

**VIEDMA,**

**VISTO;**

El Decreto Provincial N° 236/2020, por el cual se declara la máxima alerta Sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro por el termino de 30 días, el Decreto Provincial N.º 266/2020, el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N° 1/2020, Decreto N° 227/2020 del registro del Poder Ejecutivo Municipal;

**CONSIDERANDO;**

Que en orden a la situación mundial existente vinculada al COVID-19 (comúnmente denominado "nuevo coronavirus"), el país se encuentra en máxima alerta para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y las respuestas integradas y oportunas;

Que en tal sentido, Argentina continua en fase de contención para detectar casos sospechosos de manera temprana, asegurar el aislamiento de los mismos, brindar la atención adecuada a los pacientes e implementar las medidas de investigación, prevención y control tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población;

Que en función de ello mediante Decreto N° 236/2020 el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró el estado de máxima alerta Sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19;

Que mediante Decreto N° 227/2020 el Poder Ejecutivo Municipal se adhirió al Decreto Provincial N° 236/2020 de la Provincia de Río Negro, por el cual se Declara el estado de máxima alerta sanitaria en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, por el termino de 30 días;

Que a través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que el referido Decreto Nacional faculta al Ministerio de Salud de la Nación, entre otras funciones, a disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario y a coordinar con las distintas jurisdicciones la adopción de medidas de salud pública, para restringir el desembarco de pasajeros de naves y aeronaves o circulación de transporte colectivo de pasajeros, subterráneos o trenes, o el aislamiento de zonas o regiones, o establecer restricciones de traslados, y sus excepciones;

Que mediante el Decreto Provincial de Necesidad y Urgencia N°1/2020 (B.O. 5857 de fecha 13/03/2020) se declara la Declarar la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Río Negro en virtud de la referida Pandemia por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo, plazo que podrá ser prorrogado en caso de

///

Dr. MARCOS MANUEL CASTRO  
Jefe de Gabinete y Gobierno  
Municipalidad de Viedma



PROF. PEDRO OSCAR PESATTI  
Intendente Municipal  
Ciudad de Viedma

MARCO MAGNANELLI  
Secretario de Turismo y  
Desarrollo Sostenible  
Municipalidad de Viedma

GASTON RENE  
Secretario de Planeamiento Urbano  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Viedma

MARIO ROQUE SANCHEZ  
Secretario de Desarrollo  
e Integración Social  
Municipalidad de Viedma

CAROLINE BRECCIAROLI  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Viedma

JONABE GORRI  
Secretario de Cultura  
y Deporte  
Municipalidad de Viedma



**Municipalidad de Viedma**

Capital de la Provincia de Río Negro  
Capital Histórica de la Patagonia

/// persistir la situación epidemiológica;

Que el artículo 3° del DNU N° 1/2020 faculta al Ministerio de Salud Provincial, en tanto autoridad de aplicación en materia sanitaria, -entre otras funciones- a: a) Disponer las recomendaciones y medidas a adoptar respecto de la situación epidemiológica, a fin de mitigar el impacto sanitario... e) Coordinar con las distintas reparticiones del Gobierno Provincial la aplicación obligatoria de medidas sanitarias de desinfección y la adopción por parte de éstos o de los privados en medios de transporte, salas de clases, lugares de trabajos y, en general, en cualquier lugar de acceso público o donde exista o pueda existir aglomeración de personas;

Que el Gobierno Nacional ha adoptado medidas preventivas mediante el Artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y la Resolución N° 3/2020 de la Secretaría de Gestión y Empleo Público de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que similar tesitura ha adoptado el Gobierno Provincial a la fecha, habiendo indicado las medidas preventivas pertinentes a los fines de la primordial atención de la problemática existente mediante el Decreto Provincial N° 266/2020;

Que a fin de evitar derivaciones de la pandemia en el ámbito laboral del Municipio y brindar protección a los agentes públicos, resulta oportuno establecer similares medidas preventivas a las adoptadas en el ámbito nacional;

Que en ese sentido, resulta procedente dictar normas regulatorias a fin de que la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos otorguen licencia preventiva de CATORCE (14) días corridos, con goce íntegro de haberes, para todos los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Municipal que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: a) quienes revistan la condición de "casos sospechosos"; b) quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID - 19; c) los "contactos estrechos" de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación; d) quienes arriben a la provincia de Río Negro habiendo transitado por "zonas afectadas" conforme los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional; e) quienes hayan arribado a la ciudad en los últimos 14 días, habiendo

Dr. MARCOS MANUEL CASTRO  
Jefe de Gabinete y Gobierno  
Municipalidad de Viedma



PROF. PEDRO OSCAR PESATTI  
Intendente Municipal  
Ciudad de Viedma

JUAN PABLO GOROSTI  
Secretaría de Cultura  
y Deporte  
Municipalidad de Viedma

G. GASTÓN RENDA  
Secretaría de Planeamiento Urbano  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Viedma

Lic. CAROLINA E. BRECCAROLI  
Secretaría de Hacienda  
Municipalidad de Viedma

MARIO ROQUE SANCHEZ  
Secretaría de Desarrollo  
e Integración Social  
Municipalidad de Viedma

MARCO MAGNANELLI  
Secretaría de Turismo y  
Desarrollo Sostenible  
Municipalidad de Viedma



## Municipalidad de Viedma

Capital de la Provincia de Río Negro  
Capital Histórica de la Patagonia

transitado por "zonas afectadas" en los términos ya expresados;

Que es obligación del Poder Ejecutivo Municipal garantizar y velar por la seguridad e higiene de todo los habitantes de la Ciudad de Viedma;

Que en el marco de las medidas sanitarias implementadas con la administración Pública Provincial, corresponde dictar la norma pertinente ampliando la emergencia sanitaria;

Que la necesidad queda acreditada por tratarse de una situación de emergencia de público y notorio conocimiento ya declarada a través de las normas referidas en los Considerandos previos;

Que ha tomado debida intervención el Fiscal Municipal;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 22) del Artículo 83º de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello;

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VIEDMA D E C R E T A

**ARTÍCULO 1º:** Ampliar la emergencia sanitaria en todo el territorio de la Municipalidad de Viedma en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, plazo que podrá ser prorrogado en caso de persistir

MARCOS MANUEL CASTRO  
Jefe de Gabinete y Gobierno  
Municipalidad de Viedma



PROF. PEDRO OSCAR PESATTI  
Intendente Municipal  
Ciudad de Viedma

JUAN CARLO GORDON  
Secretario de Cultura  
Municipalidad de Viedma

Lic. CAROLINA E. BRECCAROLI  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Viedma

MARIO ROQUE SANCHEZ  
Secretario de Desarrollo  
e Integración Social  
Municipalidad de Viedma

MARCO GASTON RENDA  
Jefe de Departamento Urbano  
y Servicios Públicos  
Municipalidad de Viedma

MARCO MAGNANELLI  
Secretario de Turismo y  
Desarrollo Sostenible  
Municipalidad de Viedma



**Municipalidad de Viedma**  
 Capital de la Provincia de Río Negro  
 Capital Histórica de la Patagonia  
 la situación epidemiológica.-

**ARTICULO 2º:** Adherir al Decreto Provincial N.º 266/2020.

**ARTÍCULO 3º:** Establecer que la Subsecretaria de Administración y Recursos Humanos, deberá otorgar una licencia preventiva por CATORCE (14) días corridos contados desde la fecha del presente Decreto, con goce íntegro de haberes, para todos los agentes dependientes del Poder Ejecutivo Municipal, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Quienes revistan la condición de "casos sospechosos". A los fines del presente, se considera "caso sospechoso" a la persona que presenta fiebre y uno o más síntomas respiratorios (tos, dolor de garganta o dificultad respiratoria) y que además, en los últimos días, tenga historial de viaje a "zonas afectadas" o haya estado en contacto con casos confirmados o probables de COVID-19. La definición podrá ser actualizada por las autoridades sanitarias Nacionales y/o Provinciales, en función de la evolución epidemiológica.
- b) Quienes posean confirmación médica de haber contraído el COVID - 19.
- c) Los "contactos estrechos" de las personas comprendidas en los apartados a) y b) precedentes en los términos en que lo establece la autoridad de aplicación.
- d) Quienes arriben a la ciudad habiendo transitado por "zonas afectadas".
- e) Quienes hayan arribado a la ciudad en los últimos 14 días, habiendo transitado por "zonas afectadas".
- f) Quienes a la fecha sean mayores de sesenta (60) años de edad.
- g) Embarazadas en cualquier trimestre.
- h) Enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma.
- i) Enfermedades cardíacas: Insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.

///

*[Signature]*  
 Dr. MARCOS MANUEL CASTRO  
 Jefe de Gabinete y Gobierno  
 Municipalidad de Viedma



*[Signature]*  
 PROF. PEDRO OSCAR PESATTI  
 Intendente Municipal  
 Ciudad de Viedma

*[Signature]*  
 JUAN PABLO GOROSTIAGA  
 Secretario de Cultura  
 y Deportes  
 Municipalidad de Viedma

*[Signature]*  
 Lic. CAROLINA E. BRECCIAROLI  
 Secretaria de Hacienda  
 Municipalidad de Viedma

*[Signature]*  
 AN RENDA  
 Departamento de Planeamiento Urbano  
 y Obras Públicas  
 Municipalidad de Viedma

*[Signature]*  
 MARIO ROQUE SANCHEZ  
 Secretario de Desarrollo  
 e Integración Social  
 Municipalidad de Viedma

*[Signature]*  
 Lic. MARCO MAGNANELLI  
 Secretario de Turismo y  
 Desarrollo Sostenible  
 Municipalidad de Viedma



**Municipalidad de Viedma**

Capital de la Provincia de Río Negro  
Capital Histórica de la Patagonia

- ///
- j) Inmunodeficiencias congénitas o adquiridas ( No Oncohematológica): VIH dependiendo del status (< de 350 CD4 o con carga viral detectable) o pacientes con VIH con presencia de comorbilidades independientemente del status inmunológico, utilización de medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días), inmunodeficiencia congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave;
  - k) Pacientes oncohematológicos y trasplantados: tumor de órgano sólido en tratamiento, enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa y trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos
  - l) Obesos mórbidos (con índice de masa corporal > a 40);
  - m) Diabéticos.
  - n) Persona con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.

**ARTÍCULO 4º.-** A los efectos del otorgamiento de la licencia especial indicada en el Artículo 3º del presente Decreto, el agente deberá requerir la misma, y de acuerdo a los casos contemplados en las previsiones del Artículo precedente, acompañar:

- a) en los casos del inciso a) del Artículo 3º: certificado médico que indique que padece los síntomas, y acreditación de haber realizado en los últimos días viajes a zonas afectadas (ej. Tickets aéreos), o de haber estado en contacto con casos confirmados o probables de CORONAVIRUS (COVID-19).
- b) en los casos del inciso b) del Artículo 3º: certificado médico.
- c) Los casos del inciso c) del Artículo 3º: presentación de Declaración Jurada que acredite tal circunstancia.
- d) Los casos del inciso d) y e) del Artículo 3º, Declaración Jurada que detalle itinerario de viaje por zonas afectadas.
- e) a los efectos del otorgamiento de la dispensa indicada en los casos g), h), i), j), k), l), m), n) del artículo 3º del presente Decreto el agente deberá presentar ante el área de la Dirección Gestión de Recursos Humanos, certificado médico que indique que se encuentra comprendido en alguno de los grupos de riesgo allí establecidos.

**ARTÍCULO 5º.-** Disponer la suspensión de clases en los establecimientos Deportivos y

**DR. GASTÓN RENLA**  
Jefe de Planeamiento Urbano,  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Viedma

**MARCOS MANUEL CASTRO**  
Jefe de Gabinete y Gobierno  
Municipalidad de Viedma

**JUAN PABLO GONZALEZ**  
Secretario de Cultura  
Municipalidad de Viedma



**PROF. PEDRO OSCAR PESATTI**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Viedma

**MARCO MAGNANELI**  
Secretario de Turismo y  
Desarrollo Sostenible  
Municipalidad de Viedma

**MARIO ROQUE SANCHEZ**  
Secretario de Desarrollo  
e Integración Social  
Municipalidad de Viedma

**LIC. CAROLINA E. BRECCIAROLI**  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Viedma



**Municipalidad de Viedma**

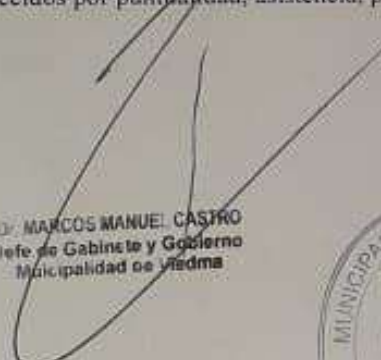
Capital de la Provincia de Río Negro  
Capital Histórica de la Patagonia

///  
Culturales dependientes de la Municipalidad de Viedma, desde la firma del presente Decreto y hasta el 31 de Marzo del corriente año, inclusive.


**ARTÍCULO 6°.-** Establecer que el personal directivo, de supervisión docente y no docente de los establecimientos antes mencionados deberán continuar con la prestación del débito laboral en dichos establecimientos a los fines de garantizar la continuidad pedagógica, conforme las pautas que determine la municipalidad de Viedma.


**ARTÍCULO 7°.-** Los agentes que requieran la licencia especial establecida en el Artículo 3° del presente Decreto, podrán remitir la documentación pertinente a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos mediante correo electrónico, fax, a través de interpósita persona o de cualquier otro mecanismo que evite la concurrencia al lugar de trabajo de los agentes que requieran esta licencia.


**ARTÍCULO 8°.-** Los plazos de licencia se computarán a todos los efectos como tiempo de servicio. Los responsables de la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos no podrán deducir de los haberes de los trabajadores los premios o adicionales establecidos por puntualidad, asistencia, presentismo u otros conceptos ligados a estos, cuando

///  
  
Dr. MARCOS MANUEL CASTRO  
Jefe de Gabinete y Gobierno  
Municipalidad de Viedma





  
PROF. PEDRO OSCAR PESATTI  
Intendente Municipal  
Ciudad de Viedma

  
JUAN PABLO GORBOSITO  
Secretario de Cultura  
y Deportes  
Municipalidad de Viedma

  
LIC. CAROLINA E. BRECCIAROLI  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Viedma

MARIO ROQUE SANCHEZ  
Secretario de Desarrollo  
e Integración Social  
Municipalidad de Viedma

  
MARCO MAGNANELLI  
Secretario de Turismo y  
Desarrollo Sostenible  
Municipalidad de Viedma

  
SR. SERGIO GASTÓN RENDA  
Secretario de Planeamiento Urbano,  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Viedma



## Municipalidad de Viedma

Capital de la Provincia de Río Negro  
Capital Histórica de la Patagonia

///  
los motivos que pudieran ocasionar su pérdida se deriven de las licencias establecidas por la presente.

**ARTÍCULO 9º.-** Atento a la suspensión de clases en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Río Negro, comprendiendo ello todos los niveles y modalidades tanto de enseñanza pública como privada, la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos podrá autorizar —a solicitud del interesado— la justificación de las inasistencias de los padres, madres o tutores a cargo de menores de edad que concurren a dichos establecimientos, mediante la debida certificación de tales circunstancias obrantes en sus legajos. En el supuesto que ambos padres trabajen en relación de dependencia laboral en la Administración Pública Municipal, Provincial y/o Nacional, la justificación se otorgará sólo a uno de ellos.

**ARTÍCULO 10º.-** Invitar al Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas Municipal a adherir a las medidas establecidas en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 11º:** Atento lo dispuesto por el artículo 83º Inciso 22) de la Carta Orgánica Municipal, comunicar al Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 12º:** Registrar, comunicar, tomar razón, cumplido archivar.

Dr. MARCOS MANUEL CASTRO  
Jefe de Gabinete y Gobierno  
Municipalidad de Viedma

JUAN PABLO GOROSTI  
Secretario de Cultura  
y Deporte  
Municipalidad de Viedma

ROCO MAGNANELI  
Secretario de Turismo y  
Medio Ambiente  
Municipalidad de Viedma

MARIO ROQUE SANCHEZ  
Secretario de Desarrollo  
e Integración Social  
Municipalidad de Viedma

Lic. CAROLINA E. BREGGIAROLI  
Secretaria de Hacienda  
Municipalidad de Viedma

DR. GASTÓN RENDA  
Secretario de Planeamiento Urbano,  
Obras y Servicios Públicos  
Municipalidad de Viedma

PROF. PEDRO OSCAR PESATTI  
Intendente Municipal  
Ciudad de Viedma

DECRETO N° \_\_\_\_\_